



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°099-2026-MDM

Moche, 27 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

El informe N°1265-2023-SGPSC-MDM; informe N°354-2023-G.S.M.G.A.-MDM; proveído N°0004-2026-OGAJ/MDM; informe N°022-2026-SGPSC-MDM; informe N°0012-2026-G.S.M.G.A.-MDM; informe N°0018-A-2026-OGPP/MDM; informe N°027-2026-SGPSC-MDM; informe N°0077-2026-G.S.M.G.A.-MDM; informe legal N°0041-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional entre otras funciones a la de fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana, conforme al numeral 10) del artículo 80° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 30968.

En ese sentido, se tiene que la ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como el proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

En este contexto, el artículo 14° de la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, prescribe:

"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen en especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

14.6 Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

14.7 Los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo siguiente:

1. La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado.
2. La Municipalidad Distrital, sobre el territorio de su distrito.

14.8 Los gobiernos locales son competentes para evaluar las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos, conforme a lo siguiente:

1. Para espectáculos de hasta 3,000 personas:
 - a) La Municipalidad Provincial y Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado.
 - b) La Municipalidad Distrital en el ámbito de la jurisdicción de su distrito.
2. Para espectáculos mayores a 3,000 personas La Municipalidad Provincial y Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de la Provincia, incluyendo los distritos que la conforman."

Por otro lado, se tiene al numeral 11.3), 11.5), 11.6), 11.7) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, prescribiendo:

"Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)

11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existentes en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

(...)

11.5. Generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.

11.6. Elaborar las evaluaciones de riesgos, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, considerando lo siguiente:

- a. Los Gobiernos Regionales revisan y validan las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Locales de su jurisdicción.
- b. Las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Regionales, son revisadas y validadas por el CENEPRED.

11.7. Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones."

Que, siendo esto así, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define a los Centros de Operaciones de Emergencia, como los órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Siendo, el INDECI quien elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.

En este contexto, el numeral 51.1), 51.2) y 51.3) del artículo 51° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, prescriben:

"51.1. El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) funcionan de manera continua e ininterrumpida, en el monitoreo de los peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas, requisitos y estándares aprobados por el ente rector del SINAGERD.

51.2. Los COES de las entidades públicas del nivel nacional competentes, de acuerdo a lo precisado en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, los COER de los Gobiernos Regionales y los COEL de los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus competencias, cuentan con un área física adecuada para trabajar, en el marco de lo establecido en los mencionados lineamientos.

51.3. Los COES para facilitar el intercambio de información con los COER y COEL cuentan con espacios de monitoreo y seguimiento sectorial - EMSS, en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD."

Que, adicional a lo anterior, se tiene a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, con la finalidad de facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno regional, locales, ministerios y el Instituto Nacional de defensa Civil (INDECI) como entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, el numeral 5.2 del acápite 5. DISPOSICIONES GENERALES de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, prescribe:

"Los requisitos mínimos para el funcionamiento de los COE son los siguientes:

5.2.1 Forma parte de la estructura organizacional de cada entidad pública (INDECI, Ministerios, Gobiernos Regionales o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.

5.2.2 Contar con infraestructura física exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos y personal humano con formación profesional y/o técnica, que cuente con experiencia en gestión de información y gestión del riesgo de desastres.

5.2.3 Contar con presupuesto para su funcionamiento e implementación."



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

Que, asimismo el numeral 6.1 del acápite 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, clasifican a los Centros de Operaciones de Emergencia – COE en: a) Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN; b) Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial – COES; c) Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER; **d) Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL; encontrándose a los COE Provincial – COEP y COE Distrital – COED.**

En este contexto, el literal d.2) del numeral 6.2 del acápite 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital – COED se organizan y clasifican tomando en cuenta sus capacidades, en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT, en tres tipos:

Tipo A: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A0 y A1

Tabla N° 06: Organización COED Tipo A

Área	Cargos/ Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (alcalde distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Evaluados
	Módulo de Operaciones
	Módulo Comunicaciones

Tipo B: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A2 y A3

Tabla N° 07: Organización COED Tipo B

Área	Cargos/ Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (alcalde distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Operaciones
	Módulo Comunicaciones

Tipo C: Municipalidades distritales Categoría AB, Tipo B1, Tipo B2 y Tipo B3

Tabla N° 08: Organización COED Tipo C

Área	Cargos/ Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (alcalde distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo Comunicaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**



Que, el numeral 6.3.4.2 del inciso 6.3.4 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL del acápite 6.3. ESTÁNDARES DE IMPLEMENTACIÓN de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, establece que el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, debe contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y un espacio físico dentro del municipio distrital, que permitan el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo al nivel de municipalidad señalado en el literal d) del numeral 6.2 del lineamiento mencionado, y como mínimo debe contar con lo señalado en la tabla N°24: Recursos Humanos; tabla N°25: Equipos informáticos; tabla N°26: software; tabla N° 27 Equipos de Comunicación; tabla N° 28 : Servicios.

En consecuencia, estando a lo señalado en el informe N°1265-2023-SGPSC-MDM e Informe N°027-2026-SGPSC-MDM suscritos por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana; informe N° 0018-A-2026-OGPP/MDM, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y lo prescrito por el numeral 14.1), 14.2), 14.3) de la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Supremo N° 048- 2011- PCM modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM; corresponde aprobar la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital- COED de la Municipalidad Distrital de Moche, al contar con los recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y un espacio físico dentro del municipio distrital que permitirá el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva, en mérito a lo señalado en la tabla N° 24 Recursos Humanos; tabla N°25: Equipos informáticos; tabla N°26: software; tabla N° 27 Equipos de Comunicación; tabla N° 28 : Servicios, del numeral 6.3.4.2 del inciso 6.3.4 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL del acápite 6.3. ESTÁNDARES DE IMPLEMENTACIÓN de los Lineamientos antes mencionado.

Que, mediante informe N° 1265-2023-SGPSC-MDM, suscrito por el subgerente de participación y seguridad ciudadana, solicitando la conformación del Centro de Operaciones de Emergencias- COE en mérito al Reglamento de la Ley N° 29664 y Resolución Ministerial N° 059- 2015- PCM.

Que, mediante informe N° 354-2023-G.S.M.G.A- MDM suscrito por el gerente de servicios municipales y gestión ambiental, solicita reconocer mediante resolución la conformación del Centro de Operaciones de Emergencias- COE en mérito al informe N°1265-2023-SGPSC-MDM.

Que, mediante proveído N° 0004-2026- OGAJ/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se precise lo siguiente: a) La tipología que le corresponde a la Municipalidad Distrital de Moche, teniendo en cuenta el subliteral d.2) del literal d) del numeral 6.2 del acápite 6. DSIPOSICIONES ESPECIFICAS de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM; b) Cantidad de personal se contará, equipamiento, recursos logísticos y un espacio físico dentro del municipio distrital, que permitan el cumplimiento de sus funciones de los integrantes que conformarían el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) del Distrito de Moche, conforme a la tabla N° 24: Recursos Humanos; tabla N° 25: Equipos informáticos; tabla N° 26 Software; tabla N° 27 Equipos de Comunicación; tabla N° 28 : Servicios del numeral 6.3.4.2 del inciso 6.3.4 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL del acápite 6.3. ESTÁNDARES DE IMPLEMENTACIÓN de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia-COE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM ; c) Implicancias de lo prescrito por el numeral 5.2.1 del acápite 5.2 DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Peru

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM; d) Se recomienda coordinar con la oficina de planeamiento y Presupuesto, el presupuesto que irrogue la implementación del Centro de operaciones de Emergencia Distrital (COED); e) Precisar los integrantes que conformarían el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) del Distrito de Moche, considerando la tipología prescrita en el subliteral d.2) del literal d) del numeral 6.2 del acápite 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de operaciones de Emergencia- COE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM.

Que, mediante informe N° 022-2026-SGPSC-MDM suscrito por el subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicitando disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/ 8, 500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles) para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N° 0012-2026-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando disponibilidad presupuestal hasta por la suma ascendente a S/ 8, 500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles) en mérito a lo requerido en el informe N° 022-2026-SGPSC-MDM.

Que, mediante informe N° 0018-A-2026-OGPP/MDM, suscrito por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la disponibilidad presupuestal para el año 2026 hasta por la suma ascendente a S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles) para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N°027-2026-SGPSC-MDM suscrito por el subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, precisando que los integrantes que conformarían el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) del Distrito de Moche, recae en el Alcalde Distrital quien actuara como jefe de la COED; Lic. Edgar Arteaga Oliva, actuando como coordinador; Bach. Blanca Diaz Prettel actuando como módulo de Evaluador; Wilfredo Sachun Azabache, actuando como módulo de operaciones; Lic. Lucia Asmad Pantoja actuando en el módulo de comunicaciones en mérito a la TIPOLOGIA A1 correspondiente a la Municipalidad Distrital de Moche; asimismo, precisa que al poseer la disponibilidad presupuestal contenida en el informe N° 0018-A-2026-OGPP/MDM se contará con el equipamiento, recurso logístico y espacio físico dentro de la entidad edil que permitirá el cumplimiento de las funciones del Centro de Operaciones de Emergencia.

Que, mediante el informe N° 0077-2026- G.S.M.G.A.- MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y GESTION Ambiental, remitiendo el informe N°027-2026-SGPSC-MDM.

Que, mediante informe legal N° 0041-2026-OGAJ/MDM suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo aprobar mediante Resolución de Alcaldía la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) del Distrito de Moche, integrado por el Alcalde Distrital quien actuara como Jefe de la COED; Lic. Edgar Arteaga Oliva actuando como Coordinador; Bach. Blanca Diaz Pretell módulo de Evaluador; Wilfredo Sachun Azabache módulo de operaciones; Lic. Lucia Asmad Pantoja módulo de comunicaciones, conforme a lo señalado en el informe N°1265-2023-SGPSC-MDM e informe N°027-2026-SGPSC-MDM suscritos por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**

subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana; informe N° 0018-A-2026-OGPP/MDM emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y lo prescrito por el numeral 14.1), 14.2), 14.3) de la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587; por el numeral 14.1), 14.2), 14.3) de la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Supremo N° 1587; el numeral 11.3), 11.5), 11.6), 11.7), del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE, conforme a lo establecido en la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N°48-2011- PCM, cuya estructura organizacional y funcional será la siguiente:

AREA	CARGOS/MODULOS	NOMBRES Y APELLIDOS
AREA DE DIRECCION	Jefe del COED (Alcalde Distrital)	Arq. Roberto Chávez Olivos
	Coordinador	Lic. Juan Rostov Ordinola Córdova
AREA OPERATIVA	Módulo de Evaluador	Bach. Ing. Blanca Diaz Pretell
	Módulo de Operaciones	Sr. Wilfredo Sachún Azabache
	Módulo de Comunicaciones	Lic. Lucia Asmad Pantoja

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE aprobado mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 258-2021- PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana y al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, las acciones respectivas para el correcto funcionamiento del COED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION MINISTERIAL N°258-2021-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moche <http://www.munimochegob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ARG. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE